

RESOLUCIÓN DE 22 DE OCTUBRE DE 2014, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO, POR LA QUE SE SUSPENDE DE MANERA TEMPORAL LA NAVEGACIÓN Y EL USO DE ELEMENTOS DE FLOTACIÓN EN LOS EMBALSES “CONDE DE GUADALHORCE”, “GUADALHORCE” Y “GUADALTEBA”

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por resolución de 31/01/2013 esta Dirección General aprobó las “Normas de regulación del régimen de declaraciones responsables para la navegación y flotación en aguas continentales bajo titularidad de la Junta de Andalucía” en la que se establece el procedimiento de declaración responsable para el ejercicio de la navegación y flotación en los embalses y tramos de ríos navegables de las cuencas intracomunitarias gestionadas por la Junta de Andalucía, así como los requisitos y criterios a considerar sobre esta materia.

SEGUNDO.- Con fecha 07/10/2014 el Asesor Técnico responsable del Sistema de Explotación Guadalhorce-Limonero de la Delegación Territorial de Málaga de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio remitió informe sobre la presencia de algunos ejemplares de mejillón cebra (*Dreissena polymorpha*) en dicho sistema de explotación, concretamente en el embalse Conde del Guadalhorce. Es preciso indicar que dicho embalse está próximo al del Guadalhorce y al del Guadalteba formando los tres un sistema único.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con lo postulado en el artículo 13 del Decreto 142/2013, de 1 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, ésta Dirección General desempeña las funciones de administración y control dominio público hidráulico, del así como la del otorgamiento de concesiones y autorizaciones sobre el dominio público hidráulico.

SEGUNDO.- Que el artículo quinto de las citadas normas de regulación del régimen de declaraciones responsables para la navegación y flotación en aguas continentales bajo titularidad de la Junta de Andalucía aprobadas por resolución de 31 de enero de 2013, establece que *cuando existan razones basadas en la protección del dominio público hidráulico, el medio natural o la explotación de los recursos hídricos, se podrán establecer restricciones, obligaciones, límites y aforos máximos respecto de la práctica de la navegación en un lugar o lugares de navegación. En tal caso esta información se hará pública mediante su inclusión en el citado Anexo 1 y su publicación en la página Web*

*En el caso de aquellos lugares en los que se detecte la presencia de especies invasoras susceptibles de ser diseminadas por la navegación, la práctica de ésta podrá ser restringida o ser obligada a la adopción de cuantas medidas de prevención se consideren necesarias. En particular, queda vedada la navegación a cualquier embarcación que hubiera navegado en aguas de cualquier otra demarcación hidrográfica en las que se haya declarado la existencia de *Dreissena polymorpha* (mejillón cebra), salvo que se acredite el seguimiento de protocolos de desinfección aprobados por el organismo de cuenca de origen o el que se describe en el ANEXO II.”.*

TERCERO.- Que la Estrategia Nacional para el Control del Mejillón Cebra, aprobada por la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente el 6 de septiembre de 2007, en su apartado de medidas de actuación con respecto a la gestión y planificación en masas de agua afectadas se refieren, entre otras, a que *"Las Administraciones competentes, en el ejercicio de su potestad, podrán prohibir temporal o indefinidamente la navegación en aquellas masas de agua afectadas que consideren oportuno, así como el confinamiento obligatorio de las embarcaciones. La embarcación con permiso para una masa de agua afectada por la presencia de mejillón cebra no podrá solicitar permiso de navegación en ninguna otra masa de agua de esa cuenca ni de ninguna otra"*

A la vista de la situación creada por la presencia del mejillón cebra en el embalse del Conde de Guadalhorce, Málaga, resulta imprescindible la adopción de cuantas medidas sean imprescindibles para garantizar la protección del dominio público hidráulico y del interés público.

En consecuencia y en base a la normativa antes citada esta Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico,

RESUELVE

- 1.- Modificar el Anexo I de la Normas de regulación del régimen de declaraciones responsables para la navegación y flotación en aguas continentales bajo titularidad de la Junta de Andalucía aprobadas por resolución de 31 de enero de 2013, suspendiendo de manera temporal la navegación en los embalses Conde de Guadalhorce, Guadalhorce y Guadalteba en tanto se instalen las oportunas estaciones de desinfección.
- 2.- Suspende con el mismo carácter temporal la utilización en los citados embalses de los elementos auxiliares del baño como flotadores, tablas, trajes de neopreno, etc. así como el uso de cualquier utensilio que pudieran favorecer la propagación del mejillón cebra. Los equipos de pesca (botas, neoprenos, vadeadores, redes, aparejos, sensores, etc) utilizados deben ser desinfectados de acuerdo con lo establecido en el Anexo II de la Resolución de 31 de enero de 2013
- 3.- Confinar temporalmente las embarcaciones y objetos flotantes sujetos a concesión administrativa en el ámbito de los embalses Guadalhorce, Guadalhorce y Guadalteba, dada la existencia de razones de interés general que así lo justifican. Los concesionarios que utilizan sistemas e instalaciones fijas flotantes y de embarque en las presas deberán limpiar y tratar los cascos y las superficies que estén en contacto con el agua de acuerdo con el protocolo de desinfección contemplado en el Anexo II de la Resolución de 31 de enero de 2013, así como proceder a la identificación y rotulación de las embarcaciones de acuerdo con lo que sea requerido por la administración hidráulica. Todo ello con la advertencia de que incumplimiento de estas medidas podrían dar lugar a la apertura de procedimientos sancionadores.

En Sevilla, a 22 de octubre de 2014

EL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y
GESTIÓN DE DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO

Edo. Juan María Serrato Portillo